



**TEKOHA
RESÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE**

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

N° 166896

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1250 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MOTEL MIMOS", PERTENECIENTE A LA SEÑORA CARMEN CRISTINA AYALA DE SANABRIA, UBICADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON PADRÓN N°: 11.672 Y FINCA N°: 1.362 DE LA COMPAÑIA VALLE PUCU DE DISTRITO DE AREGUÁ DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Exp. DGCCARN N° 7398, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Lic. Carlos Burgos REG. I-410, en representación de la Señora Carmen Cristina Ayala de Sanabria, del Proyecto "Motel Mimos", ubicado en el inmueble individualizado como Padrón N°: 11.672 y Finca N°: 1.362 de la Compañía Valle Pucu del Distrito de Areguá del Departamento Central" —

Asunción, 05 de julio de 2016.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, cuenta con Área administrativa: la cual comprende la Administración, la Cocina, el depósito, la lavandería y planchado. Área de dormitorios: comprende 20 (veinte) Habitaciones dormitorios cada uno con baño privado y estacionamiento para vehículos. Cuenta con área de servicio para la, recolección y tratamiento de efluentes cloacales (con cámara séptica y pozo absorbente), con área para manejo de residuos sólidos con separación de envases PET y latas que son retirados por segregadores. otros residuos de tipo doméstico son retirados por el servicio municipal. El proyecto se desarrolla en una propiedad de 5312 m², y la superficie construida es de 1.134 m². Según el Memorandum DGPCRH N° 387/16 y adjuntos, se indica que el emprendimiento capta agua subterránea a partir de un pozo tubular profundo el cual ha sido registrado en conformidad de la Resolución SEAM N° 2194/07.

Que, el proponente ha presentado el plano general de obras y el plano del sistema de prevención contra incendios a ser presentados a la Municipalidad Local, a fin de proceder a su verificación y aprobación en función a la ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad.

Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.

Que, el Art 3 del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Disposición de Efluentes y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:**

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes del mencionado Proyecto, condicionado al cumplimiento de la Ley 3239 "De los Recursos Hídricos del Paraguay". Sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Código Sanitario 836/80, Ley N° 716/96, 3239/07, 3956/09, 1100/97, Resolución N° 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el art. 5 y 6 del Decreto 954/13 y debiendo presentar Informes de Auditoría Ambiental de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años.
- Art. 5° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 166896 (Ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis).
- Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



SEAM - 00187

Nelson Caballero, Director General Interino Res. SEAM N° 169/16
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales